

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia Q., 27 de enero de 2022.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACIÓN 630014003008-2020-00304-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación del crédito por capital e intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

De otro lado, atendiendo petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se accede al pedimento, por tanto, se ordena remitirle copia del oficio GS-2022/ARPRE-GROIN-1.10 de fecha 13 de enero de 2022, allegado por el pagador, el cual deberá ser remitido al correo electrónico jaimearleypalacios@hotmail.com.

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Imca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07/02/2022

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeb259062aee2f3caa22c4d64b597d8c7c7ab11bec8e9d7fbbd87e1c926da8e**

Documento generado en 04/02/2022 09:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>